

## **JORNADA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CDBG-DR**

### **Resumen de la segunda notificación de asignación de fondos CDBG-DR Publicada el 14 de agosto de 2018 / vigencia 20 de agosto de 2018**

Este listado de conceptos claves es un documento de trabajo **en construcción**. Fue preparado por el equipo de trabajo de *Ayuda Legal Huracán María*. El objetivo es promover la participación y supervisión comunitaria en el manejo de los fondos CDBG-DR. Solicitamos que, de hacer uso de este resumen, se reconozca la labor de Ayuda Legal Puerto Rico como iniciativa gestora.

#### **I. Asignaciones**

- El 10 de abril de 2018 (Pub. L 115-123)- HUD asignó casi \$28 billones en fondos CDBG-DR para actividades relacionadas con recuperación de desastres a largo plazo, restauración de infraestructura y vivienda, revitalización económica y mitigación en las áreas más impactadas por desastres en el 2017, que se dividen:
  - \$10.3 billones – para necesidades no satisfechas de desastres de 2017
  - \$2 billones – para infraestructura de energía eléctrica impactadas por Huracán María (para PR y USVI)
  - \$15.9 billones – para mitigación
- Este aviso aplica solamente a los \$10.3 billones para necesidades no satisfechas de desastres del 2017. Después se publicará otro aviso para los fondos de infraestructura eléctrica y mitigación.
- Este aviso enmienda el aviso del 9 de febrero de 2018, para asegurar consistencia entre asignaciones.
- Al igual que el aviso anterior, aunque se tienen que atender primero las necesidades no satisfechas de vivienda, el gobierno de Puerto Rico como receptor puede proponer asignación de fondos para necesidades no satisfechas de revitalización económica e infraestructura no relacionadas a vivienda, después que demuestre que no quedan necesidades descubiertas de vivienda o que las mismas se cubrirán con otros fondos.
- Todos los componentes de Puerto Rico son considerados como más afectados e impactados. Véase tabla 1 del Allocation Notice (AN, por sus siglas en inglés).
- En este aviso se asignó a Puerto Rico **\$8,220,783,000**.

#### **II. Uso de los fondos**

- Habla sobre el requisito de someter plan de acción (PA). Toda vez que Puerto Rico ya sometió plan de acción y que los cambios con esta nueva asignación son enmiendas sustanciales, no se incluye la información.

#### **III. Descripción del proceso**

#### **A. Proceso de enmiendas sustanciales para incorporar fondos adicionales**

- Puerto Rico tiene que someter una enmienda sustancial al PA aprobado por HUD para la primera asignación de fondos.
- Término para someter la enmienda sustancial – 90 días desde la aprobación del PA o el 20 de agosto de 2018, lo que sea posterior.
- Las enmiendas sustanciales deben incluir la nueva asignación de fondos y cumplir con los requisitos de este aviso.
- Las enmiendas sustanciales sometidas por Puerto Rico se revisarán tomando en consideración el plan de 12 y 24 meses de recuperación económica y de desastre del gobierno, el plan fiscal y la elegibilidad de CDBG-DR.
- Requisitos para enmendar el PA
  - Realizar consulta con ciudadanos afectados, municipios y partes interesadas para actualizar su evaluación de necesidades.
  - Enmendar el PA para actualizar el análisis de impacto y necesidades, modificar o crear nuevas actividades o cambiar fondos de programas.
  - Las enmiendas añadidas tienen que estar claramente identificadas dentro del PA indicando al principio:
    - Sección identificando exactamente el contenido añadido, eliminado o cambiado.
    - Tabla o gráfica ilustrando claramente de dónde vienen los fondos y a dónde se moverán.
    - Una tabla con presupuesto revisado que refleje todos los fondos.
  - Tiene que publicar las enmiendas, por 30 días, para que las personas puedan examinar su contenido y comentar sobre estas (comentario público).
  - Tiene que contestar los comentarios públicos presentados y luego someter las enmiendas a HUD en el término de 90 días antes indicado.
  - La enmienda sustancial sometida a HUD tiene que publicarse en la página web del Departamento de Vivienda.
  - HUD tiene 45 días desde la fecha de recibo para determinar si aprueba o no la enmienda sustancial.
    - De aprobarlo, HUD enviará carta de aprobación con los cambios en las condiciones de la asignación y acuerdo enmendado.
    - De no aprobarlo, se devuelve al Departamento de Vivienda para que corrija las deficiencias y lo vuelva a someter dentro de 45 días desde que fue devuelto.
  - El PA y las enmiendas tienen que publicarse en la página web del Departamento de Vivienda.

#### **IV. Reglas, estatutos, exenciones y requisitos alternativos aplicables**

##### **A. Administración de los fondos**

- Requisitos adicionales o modificaciones de requisitos del aviso anterior

- La página web de recuperación de desastres tiene que mantenerse al día con información que permita a la ciudadanía ver cómo se van a usar los fondos.
- Capital de trabajo (“working capital”) – se pueden crear programas para asistir a pequeños negocios para capital de trabajo para ayudar en su recuperación. Esto no es una nueva actividad elegible, pero los fondos asignados para esto sí tienen que cumplir con actividades elegibles y cumplir con objetivo nacional.
- No se pueden asignar fondos para entidades con fines de lucro para proyectos de desarrollo económico. Excepción: que sea evaluado y cumpla con las guías de HUD.

#### **B. Limitación de uso de fondos para expropiación forzosa**

- Los fondos CDBG-DR (nueva o previa asignación) **no** pueden usarse para proyectos de expropiación forzosa, excepto que sea para un uso público.
- Un “uso público” no incluye desarrollo económico que beneficie en primer lugar a entidades privadas.
- Sí se considera uso público:
  - transporte público, trenes, aeropuertos, muelles, carreteras que beneficien al público en general;
  - proyectos de infraestructura de energía, de agua, y para tratamiento de aguas residuales;
  - otras estructuras designadas para uso público en general o que tienen utilidad pública;
  - proyectos para remover amenazas inmediatas a la salud pública

#### **C. Participación ciudadana: exención y requisitos alternativos**

- Aumenta a 30 días el término para recibir comentarios (participación ciudadana) a las enmiendas sustanciales.
- No requiere celebración de vistas públicas.
- Las enmiendas sustanciales propuestas se tienen que publicar en la página web del Departamento de Vivienda. Se recomienda también enviar correos electrónicos, comunicados de prensa, declaraciones por oficiales públicos, anuncios en media, anuncios de servicios público (PSA) y/o contactos con organizaciones vecinales.
- Tanto las enmiendas propuestas como la información relacionada tienen que estar accesible en español y para personas con discapacidades (Ley ADA).
- Tiene que proveer el término de 30 días para comentarios, indicando la forma en que se pueden someter.

#### **D. Vivienda**

- HUD aumentó los límites de ingresos bajos y moderados para Puerto Rico, los cuales se publicarán en la página web de HUD Exchange. Puerto Rico puede usar estos límites para determinar si la actividad a realizarse con los fondos cumple con el requisito de ingresos bajos y moderados.
- El periodo mínimo de asequibilidad de vivienda alquilada cambia de la siguiente manera:
  - 15 años para la rehabilitación y reconstrucción de proyectos de alquiler multi familiares de 8 o más unidades,

- 20 años para los proyectos de construcción nueva de 5 o más unidades.
- Vivienda unifamiliar de nueva construcción - Se establece periodo mínimo de asequibilidad de cinco (5) años para propietarios de ingresos bajos o moderados.
  - Esto no aplica a la rehabilitación o reconstrucción de viviendas.
  - Se tiene que incluir en las enmiendas a esta actividad los requisitos para la reventa o recaptura de la vivienda cuando no se cumpla con el término de asequibilidad.
  - Esto aplica a los fondos asignados en este nuevo aviso.
- Se reafirma prohibición de duplicidad de asistencia, sobre todo en lugares donde FEMA opera su programa de vivienda permanente o semipermanente. Se tienen que establecer políticas y procedimiento para repago de los fondos asignados en los casos de duplicidad de asistencia.
- Tienen que adoptar políticas y procedimientos sobre “costo-efectividad” para determinar cuándo la rehabilitación y reconstrucción de la vivienda es o no es costo efectiva en comparación con otras asistencias que puedan proveer (ej. comprar la propiedad, construcción de infraestructura para proteger la zona, elevación de estructura, etc.), incluyendo cuándo procede aplicar excepciones.

#### **E. Infraestructura**

- El requisito de revisión ambiental, aprobación y permisos se puede cumplir mediante la adopción de cualquier revisión ambiental realizado por alguna agencia federal.
- Se requiere que las enmiendas sustanciales atiendan la planificación a largo plazo y mitigación de peligros.
- Para la asignación de fondos para infraestructura se tiene que indicar cómo se evitará que estas actividades tengan un impacto desproporcionado en la población vulnerable y cómo crean oportunidades para atender la desigualdad económica de las comunidades.
- Permite pareo de fondos CDBG-DR con fondos de FEMA.

#### **F. Revitalización Económica**

- HUD autorizó a Puerto Rico a utilizar hasta \$15,000,000 de los fondos CDBG-DR para promocionar el turismo y atraer nuevos negocios a la isla.
- Ningún oficial electo puede aparecer en las campañas de mercadeo de turismo o negocios financiadas con fondos CDBG-DR.
- No se tiene que cumplir con el requisito de que tienen que asegurar que las necesidades de vivienda fueron satisfechas.
- Esta autorización durará 2 años, a partir de la fecha en que el gobierno retire los fondos de la primera asignación.

#### **G. Duración de fondos**

- Se tiene que utilizar el 100% de los fondos asignados en el periodo de 6 años desde la obligación inicial de fondos por parte de HUD.